

Público sobre el solar, instalación de Biblioteca Municipal y Club de la Tercera Edad en las viviendas e instalación de Almacenes Municipales en la Cochera y Almacén.

Si el inmueble objeto de cesión no fuera destinado a los usos previstos dentro del plazo de dos años a partir de la firma de la escritura de cesión o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho además a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por el mismo.

Todos los gastos originados por la presente cesión —escritura de cesión, inscripción registral, impuestos, etcétera— serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

La Secretaría General Técnica de esta Consejería realizará los trámites conducentes a la formalización de la presente cesión, ostentando el titular de la misma o funcionario en quien delegue la representación de la Comunidad Autónoma en el acto de la firma de la correspondiente escritura, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad con expresa consignación de las causas de resolución a que la cesión se sujeta; tal como determina el último párrafo del artículo 162 del Reglamento de Patrimonio del Estado.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 8 de mayo de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alconera dos parcelas de terreno a segregar de la finca «El Avellano» destinada una de ellas a instalación de un polígono industrial y la otra a creación y explotación de un invernadero.

El Ayuntamiento de Alconera (Badajoz) ha solicitado la cesión gratuita de dos parcelas a segregar de la finca «El Avellano», existentes en su término municipal, para destinar una de ellas a instalación de un polígono industrial y la otra para creación y explotación de un invernadero.

La finca «El Avellano» tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrita en el Inventario General de Bienes de esta Comunidad Autónoma no juzgándose previsible la afectación o explotación de las parcelas solicitadas por el Ayuntamiento de Alconera.

La Ley de Patrimonio del Estado, aplicable supletoriamente a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 77 permite la cesión a las Corporaciones

Locales por razones de utilidad pública o interés social, para el cumplimiento de su fines, de inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma sitos en sus respectivos territorios.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley del Patrimonio del Estado

DISPONGO

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Alconera los bienes inmuebles que se describen seguidamente, destinado el primero de ellos a la instalación de un polígono industrial y el segundo a la creación y explotación de un invernadero:

1.—Una parcela de 20 hectáreas, 88 áreas y 28 centiáreas a segregar de la finca «El Avellano», cuyos linderos, una vez efectuada la segregación, serán: Norte, con la carretera nacional 435-r; Sur y Este, con finca matriz y Oeste con finca matriz y con la de Don Ramón Toro Burrero.

2.—Una parcela de 2 hectáreas y 50 áreas, a segregar de la finca «El Avellano», cuyos linderos una vez efectuada la segregación serán en todos sus puntos cardinales con la finca matriz en la forma detallada en el plano topográfico levantado al efecto por el I.T. Topógrafo Don Manuel Guillén Rodríguez.

Si las parcelas objeto de cesión no fueran destinadas al uso previsto dentro del plazo de dos años a partir de la firma de la escritura de cesión, o dejaren de serlo posteriormente, se considerarán resueltas las cesiones y revertirán a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho, además, a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por las mismas.

Todos los gastos originados por la presente cesión —escritura, inscripción registral, impuestos, etc.— serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

La Secretaría General Técnica de esta Consejería realizará los trámites conducentes a la formalización de la presente cesión, ostentando el titular de la misma o funcionario en quien delegue la representación de la Comunidad Autónoma en el acto de la firma de la correspondiente escritura, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad con la expresa consignación de las causas de resolución a que la cesión se sujeta, tal como determina el último párrafo del artículo 162 del Reglamento de Patrimonio del Estado.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA